

13601-
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
2 ABR. 1998
Instituto Gral. de Entradas
y Archivo General

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.535)

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto de Cirugía y Medicina Infantil - Sanatorio de Niños S.A., con domicilio en Alvear 863, a la construcción de una dársena sobre la vereda Este de la calle Alvear entre los 27 mts. y hasta los 50 mts de la línea de Cordón Norte de calle Rioja hacia igual cardinal, por una longitud total de 23 mts. con una profundidad de 1,50 mts. contada a partir del filo externo del cordón.

Art. 2º. La autorización a que se hace referencia en el Artículo 1º es exclusiva para ambulancias y durante el tiempo necesario para efectuar sus tareas.

Art. 3º.- Los organismos de aplicación deberán supervisar el proyecto de la obra, la provisión de materiales y la mano de obra apta para la ejecución de la dársena.

Art. 4º.- Los extremos de la dársena deberán ser provistos de barandas similares a las estatuidas por Ordenanza Nº 4660/89 y con sus especificaciones técnicas.

Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario se reservará el derecho del retiro de estructuras, modificación o vuelta al estado original del lugar oportunamente autorizado; si se produjere deterioro, abandono, uso no debido del lugar, o cambio en las necesidades de orden circulatorio, deberá ser por cuenta y orden del Instituto de Cirugía y Medicina Infantil - Sanatorio de Niños S.A. - siendo extensiva la aplicación de la presente Ordenanza que este texto legal trata para el caso de transferencia de firma, venta o cualquier cesión que diera origen al cambio de la misma.

Art. 6º.- Los materiales y mano de obra sean éstos para la implementación de estructuras, remoción y reposición, etc., como asimismo el mantenimiento serán por cuenta y cargo del Sanatorio.

Art. 7º.- En idéntica situación que en el art. precedente se encuentra la señalización que la norma exige.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo trasladará la parada de Taxis ubicada actualmente donde se va a construir la dársena para ascenso y descenso de pacientes en la vereda Este de la calle Alvear en los primeros 27 mts. a partir de la línea de cordón Norte de calle Rioja hacia igual cardinal.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante la Empresa Telecom Argentina a fin de trasladar la cabina telefónica instalada a otro punto de la cuadra.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Abril de 1998.-

H.C.M.
33
REALIZÓ
COPIA

[Signature]
Dr. BERGHO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



[Signature]
NORBERTO RAUL SORIANO
Presidente
H. C. Municipal Rosario


//sario, 27 de abril de 1998.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

GGP



Ing. JOSE LEON GARBAY
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

